



CIUDAD UNIVERSITARIA
DE MADRID / CONSORCIO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
CONTRATO DE OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN FASES DE EJECUCION DE LOS
NIVELES 1 Y 2, CONEXIÓN A CENTROS DE MANDO PUBLICOS, EN CIUDAD
UNIVERSITARIA DE MADRID (FASES I,II,III Y V)POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

*El presente Pliego ha sido elaborado de acuerdo con el pliego informado favorablemente por la
Asesoría Jurídica de este Consorcio con fecha 11/03/09*



1ª.- OBJETO, PRESUPUESTO, RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

- 1.1. *El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es la realización de la obra de **Alumbrado público en fases de ejecución de los niveles 1 y 2, conexión a centros de mando públicos, en Ciudad Universitaria de Madrid (fases I,II,III y V)***
- 1.2. *La ejecución del contrato se ajustará al proyecto de la obra elaborado por los Ingenieros Juan Antonio López Gómez y Arancha Sáenz de Pipaón (Urbatec Consultores), en los términos previstos en el artículo 105 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público (LCSP) que indica que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato y que en el supuesto de adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución de ésta quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por la administración.*
- 1.3. *Presupuesto del contrato.*
 - 1.3.1. *Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid por el cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de este organismo público para el año 2009.*
 - 1.3.2. *La cantidad máxima a invertir constitutiva del presupuesto del presente contrato será de 4.296.159,90.- euros que ha sido retenida provisionalmente en el presupuesto del Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid.*

Los licitadores al formular su propuesta económica deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
 - 1.3.3. *Las ofertas que excedan del presupuesto de licitación o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.*
 - 1.3.4. *Para el supuesto en que el contrato se formalice en ejercicio anterior a la iniciación de la ejecución, se indicará que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente y para el supuesto en que la ejecución del contrato se realice en varias anualidades se comprometerán créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.*



1.4. *Tramitación.*

El contrato al que se refiere el presente pliego es objeto de tramitación urgente en virtud de declaración del órgano de contratación de fecha 13/03/09. El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto.

1.5. *Naturaleza y régimen jurídico aplicable.*

- 1.5.1. *El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público (LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la legislación de contratos del sector público y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.*
- 1.5.2. *Será de aplicación la Normativa del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, así como los precios municipales que deberán ser expresamente aplicados en la ejecución de las obras y de todas las demás actuaciones que se deriven.*
- 1.5.3. *Igualmente será de obligado cumplimiento la Normativa de toda Administración que sea de aplicación en la zona afectada por las obras objeto del contrato que se licita.*
- 1.5.4. *Se regirá además por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. del 26) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación.*
- 1.5.5. *Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el proyecto, el propio documento en que se formalice el contrato y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- 1.5.6. *El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.*
- 1.5.7. *Asimismo, el adjudicatario queda obligado a mantener una adecuada coordinación de actividades empresariales, en materia de prevención de riesgos laborales, con el Consorcio, en la forma que éste específicamente establezca a tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE del 10), de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero (BOE del 31).*



2ª. **FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

2.1. *Forma y procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

Oferta Económica: Hasta 35 puntos

Informe del Comité de expertos, relativo a los criterios de ponderación que afectan a la documentación técnica: Hasta 65 puntos

CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

1	<i>Memoria Técnica de la ejecución de la solución aportada. Deberá incluir programa de construcción dando prioridad a la minoración del plazo total de ejecución, motivando y justificando la misma, describiendo las previsiones de tiempo, con plazos parciales.</i>	<i>De 0 a 25 puntos</i>
2	<i>Programa de mantenimiento y plan de conservación y limpieza de la totalidad de la obra ejecutada durante dos años desde la recepción definitiva de la misma</i>	<i>De 0 a 20 puntos</i>
3	<i>Plan de aseguramiento de la calidad. Se valorará el contenido y alcance del sistema de calidad que cada licitador se compromete a establecer en la obra (PAC específico para la obra a contratar con seguimiento de las principales unidades de obra, organización y dependencia de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, emisión de procedimientos e instrucciones, etc.)</i>	<i>De 0 a 10 puntos</i>
4	<i>Se establece la posibilidad de que las empresas licitadoras ofrezcan para el control de calidad y asistencia técnica a la propiedad un porcentaje superior al establecido en un 1% hasta un máximo del 3% del importe de las obras, que se formulará en documento que tendrá carácter contractual. La Dirección Facultativa de las obras podrá ordenar que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que consideren necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, hasta el porcentaje ofertado, descontándose al final de la obra la cantidad no ejecutada mensualmente</i>	<i>De 0 a 10 puntos</i>

Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta más económica de la incursa en igualdad de puntuación.



3ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITANTES, OFICINA RECEPTORA.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, pudiendo concurrir a la licitación, por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 49 y 50 de la LCSP, pudiendo acudir también en unión temporal con otros empresarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP.

3.1. *Para participar en el concurso se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que más adelante se especifica.*

En cada uno de ellos figurará claramente:

- *El nombre y apellidos o razón social del proponente.*
- *El nombre y apellidos de quien firma la proposición.*
- *El nombre del procedimiento al que se licita.*
- *Deberán estar firmados por la persona que presenta la proposición.*

Los sobres deberán presentarse cerrados en el Registro del Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid, calle Donoso Cortés 63 3ª planta, 28015 Madrid. Teléfono 913946394/ 913946501, fax 913946455, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Igualmente se pondrán enviar las proposiciones de conformidad con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teléfono, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto, dentro de los plazos que fija la Ley, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.



Terminado el plazo de admisión de propuestas, el mismo día, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores, en su caso y juntamente con aquellas, las remitirá al secretario de la mesa de contratación indicando la hora en que quedó cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

3.2. *SOBRE (A) Proposición Económica*

El sobre (A) debe contener la proposición económica, debidamente firmada, formulada en número y letra, con arreglo al modelo del anexo nº 1 de este pliego.

El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario toda clase de gastos derivados del contrato, incluidos todos los fiscales y demás impuestos incluso los municipales.

Los licitadores, al formular su propuesta económica deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

3.3. *SOBRE (B) Capacidad para contratar.*

El sobre (B) contendrá los siguientes documentos que acrediten la capacidad para contratar:

3.2.1. *Empresarios Españoles.*

A.- *Clasificación suficiente y no caducada, expedida por el registro oficial de contratistas del ministerio de Economía y Hacienda, que habilite para contratos del grupo I subgrupo 1, categoría f)*

B.- *Cuando el licitador sea persona individual, Documento Nacional de Identidad (DNI) o el que, en su caso le sustituya reglamentariamente.*

Cuando se trate de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, inscrita en el registro mercantil.

C.- *Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, documento nacional de identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el registro correspondiente, si se trata de una sociedad.*



D.- *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, determinadas en los artículos 49 y 50 de la LCSP que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

3.2.2. *Empresarios no españoles de estados miembros de la comunidad europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo.*

Deberán aportar todos los documentos especificados en la cláusula 3.2.1. de este pliego de cláusulas administrativas, con la salvedad de que si son personas físicas o si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación de la persona jurídica y es extranjero habrán de presentar el documento que acredite su personalidad.

La capacidad de obrar se acreditará de conformidad con los artículos 61, 72 y 73 de la LCSP. Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, para poder prestar en él las obras de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3.2.3. *Restantes empresas extranjeras.*

Deberán aportar todos los documentos especificados en la cláusula 3.2.1. de este pliego de cláusulas administrativas, con la salvedad de que si son persona física o la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica es extranjero deben presentar el documento que acredite su personalidad en lugar del DNI.

La capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la misión diplomática permanente de España o de la secretaría general de comercio exterior del ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la organización mundial del comercio, siempre que se trate de contrato objeto de regulación armonizada.



Deberán además aportar en el sobre B:

Documento por el que la empresa acredita tener un Equipo Técnico cualificado, con su curricula, con dedicación plena a la obra

Declaración solemne de disponer de la maquinaria y medios materiales necesarios para llevar a cabo la obra.

Estudio de impacto medioambiental.

Acreditación experiencia demostrada en obras de urbanización en el término municipal de Madrid.

Acreditación de tener en plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento de la totalidad de la misma.

Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud, según se especifica en la cláusula 14 de este pliego.

Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato.

- 3.2.4. *El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus copias gozarán de la misma validez y eficacia que aquellos, siempre que exista constancia de que sean auténticas.*

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación definitiva sin que los licitadores hayan procedido a recoger la documentación aportada, el Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid, podrá disponer sobre su destrucción.

Los empresarios no españoles, deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.



3.2.5. Si dos o más empresarios concurrieran a la licitación con carácter de unión temporal, deberán incluir en el sobre (B), junto con la documentación indicada en las cláusulas 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 correspondiente a cada uno de ellos, los siguientes documentos:

- Nominación por los empresarios de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- Indicación de la participación de cada uno de los empresarios en la unión temporal.
- Si se efectúa la adjudicación a favor de la unión temporal, deberán aportar la escritura pública de la unión de empresarios con indicación de la participación de cada uno de ellas en la unión temporal.

3.3. SOBRE C Documentación técnica.

Incluirá la documentación acreditativa o indicativa de los aspectos técnicos a que se refieren los criterios de ponderación.

La oficina receptora – Registro del Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid- dará recibo de cada proposición en que conste el nombre del licitador, la denominación de la obra objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

El licitador deberá presentar la documentación requerida mediante original o mediante copia debidamente autenticada bien por el Consorcio o bien por el Notario.

4ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS.

4.1. La Mesa de Contratación del Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid está compuesta por:

PRESIDENTE: EL VOCAL DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD CONSORCIADA QUE OSTENTA LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO

VOCALES: GERENTE DE UNA DE LAS OTRAS DOS UNIVERSIDADES CONSORCIADAS, O PERSONA EN QUIEN DELEGUE

GERENTE DE LA OTRA DE LAS DOS UNIVERSIDADES CONSORCIADAS, O PERSONA EN QUIEN DELEGUE



DIRECTORA DE PROGRAMAS DEL CONSORCIO URBANISTICO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID

VOCAL EN REPRESENTACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID.

VOCAL NOMBRADO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE ESPECIALISTA EN LOS SERVICIOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATACION

ASESOR JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD QUE OSTENTE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO.

INTERVENTOR O CONTROLADOR DE LA UNIVERSIDAD QUE OSTENTE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO.

SECRETARIO: DIRECTOR DE SERVICIOS DEL CONSORCIO URBANISTICO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID.

- 4.2. *La mesa de contratación actuará de conformidad con lo dispuesto en el LCSP.*
- 4.3. *La mesa de contratación, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará, la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, presentada por los licitadores en tiempo y forma.*
- 4.4. *En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. Cuando en una licitación que se siga, se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.*

El Comité de Expertos presentará un informe técnico suficientemente razonado sobre lo ofertado atendiendo únicamente a los criterios de ponderación. El informe será firmado por todos sus componentes. Si algún miembro no estuviese de acuerdo con el informe presentará otro exponiendo los motivos de su disconformidad.



La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.5. Apertura de ofertas.

La apertura en sesión pública de las proposiciones económicas y técnicas correspondientes a las ofertas admitidas en la calificación previa se realizará en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación, y en la forma prevista en los artículos 83 y siguientes del reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas y 144 de la LCSP.

4.6. Propuesta de adjudicación.

En base a la valoración resultante, la mesa efectuará la propuesta de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 135 y siguientes de la LCSP.

5ª.- **ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.**

5.1. *La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.



- 5.2. *Una vez acordada y notificada la adjudicación provisional y en el plazo hasta el que se produzca la definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:*
- *Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación, así como los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*
 - *Acreditación de la constitución de la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, mediante aval bancario.*
 - *Documento en que adscriba nominativamente a la obra un delegado con dedicación plena y capacidad suficiente para representar a la Empresa en todo cuanto afecte a su correcta ejecución.*
 - *El adjudicatario deberá presentar la documentación relacionada en documento auténtico.*
- 5.3. *La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.*

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso, deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas, la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 d) de la LCSP.



6ª.- **OBLIGACIONES ESPECIALES GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

6.1. *El contrato se formalizará en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.*

La formalización se hará en documento administrativo, siendo este documento título válido para cualquier registro público. No obstante, el contrato se elevará a escritura pública cuando así lo exija el contratista, en cuyo caso, serán de su cuenta todos los gastos derivados del otorgamiento.

6.2. *Asimismo, el adjudicatario se obliga a satisfacer previamente a la formalización del contrato, los gastos del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial del Estado, contra la presentación de las correspondientes facturas. El importe máximo de dichos gastos es de 2.500 €.*

6.3. *Serán de cuenta del adjudicatario tanto los gastos relativos al otorgamiento del contrato, así como toda clase de impuestos, tasas del contrato, así como toda clase de impuestos, tasas o precios públicos (tales como licencia municipal de obras, etc.), ya sean estatales, autonómicos o locales, que se devenguen o causen por motivo de la contratación o de su objeto cuya contratación se convoca, así como cualquier otro gasto que se produzca para la realización del mismo, incluyendo en su caso, el visado del proyecto o su legalización.*

6.4. *Serán igualmente de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los estudios y trabajos arqueológicos y todos los necesarios para llevar a cabo el seguimiento arqueológico y otros, que exijan y fijen los organismos competentes.*

Igualmente serán de su cuenta los gastos de transporte y entrega.

6.5. *Cuando el licitante adjudicatario fuere una agrupación temporal de empresas, deberá aportar en dicho plazo, la escritura pública de constitución de la agrupación, debidamente inscrita en el registro mercantil.*

6.6. *Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la administración acordará, previa audiencia del interesado, la resolución del contrato con previo informe del Consejo de Estado, en el supuesto previsto en el artículo 195.3 a) de la LCSP.*

6.7. *Comprobación del replanteo de las Obras:*

- *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 212 de la LCSP, dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se practicará el acto de comprobación del replanteo de la obra, extendiéndose acta de su resultado.*



- *No podrá iniciarse la obra sin que haya sido levantada acta de comprobación del replanteo viable. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, se suspenderá la iniciación de las obras hasta que se dicte resolución ordenando su inicio una vez subsanadas las causas que motivaron las reservas fundadas.*

6.8. *Programa de trabajo y documentación gráfica:*

Dentro de la semana siguiente al día en que deba iniciarse la obra, el contratista presentará ante el órgano de contratación un programa de trabajo en el que especifique su ritmo o calendario de ejecución adecuándolo al presupuesto, anualidades y plazos (total y parciales), sobre el que resolverá la administración dentro de los quince días siguientes a su presentación. La resolución podrá imponer al programa de trabajo presentado, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de terminadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

7ª.- **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

7.1. *Ejecución y Dirección.*

La dirección de la obra corresponde a Urbatec Consultores

El director de la obra será el encargado de cursar las instrucciones al adjudicatario para el correcto cumplimiento del contrato.

7.2. *Plazo de ejecución.*

7.2.1. *El plazo total de ejecución de las obras será de seis meses, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable.*

Cuando las obras hayan sido declaradas de urgencia, la comprobación del replanteo se realizará dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

7.2.2. *El plazo contractual solo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.*

7.2.3. *La ejecución de la obra se distribuirá, en su caso, en los plazos parciales fijados en el proyecto de la obra, en cuyo caso se realizarán las recepciones parciales de aquellas partes de obra que puedan ser ejecutadas por partes susceptibles de ser entregadas al uso público.*



- 7.3. *Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá específicamente a las siguientes obligaciones:*
- a) *El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto al Consorcio Urbanístico, a las Universidades consorciadas como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden de las Universidades o el Consorcio Urbanístico.*
 - b) *El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede asegurada.*
 - c) *El contratista se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.*
 - d) *La dirección facultativa de las obras y como control de calidad de éstas, podrá ordenar que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario, siempre que no resulte inferior al 1% del presupuesto de la obra, que será a cuenta del contratista*
 - e) *Antes del inicio de la obra deberá colocarse en lugar visible cartel anunciándose: promotor, empresa adjudicataria, técnicos facultativos, presupuesto y plazo de ejecución, siendo éste por cuenta del contratista, siguiendo las instrucciones del Consorcio.*
 - f) *Dentro de los siete días siguientes al día en que deba iniciarse la obra, el contratista presentará el programa de trabajo aceptado en la adjudicación, ajustado a las fechas reales de la obra.*
 - g) *Con la última certificación ordinaria de obra se presentarán tres fotografías en color tamaño 18x24cm, que comprendan la totalidad de la obra,*
 - h) *Igualmente se entregará el libro con toda la documentación de obra, tal y como se haya ejecutado (planos, fichas, etc.,)*
 - i) *Legalización competente de toda las instalaciones ejecutadas con tasas, impuestos y gastos necesarios incluidos, que serán por cuenta del adjudicatario.*



- j) *En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su proyecto, a las cláusulas del presente pliego, y siguiendo las instrucciones que en interpretación de aquél, diere al contratista el facultativo director. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para ambas partes.*

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

- k) *El incumplimiento del plazo por parte del contratista dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art. 196 de la Ley de contratos del sector público (LCSP), pudiendo optar el Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 € del precio del contrato.*

7.4. *Recepción de las obras.*

- 7.4.1. *De conformidad con lo previsto en los artículos 205 y siguientes de la LCSP, la recepción de la obra se realizará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las prórrogas concedidas en la forma legalmente establecidas:*

- *Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.*

- 7.4.2. *A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por el órgano contratante, representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno de su facultativo. Asimismo, por un representante del Ayuntamiento de Madrid.*

A la Auditoría Interna del Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid, que es la de la Universidad que ostenta su Presidencia, le será notificado el acto formal de recepción por sí, potestativamente, designa un representante para su asistencia a la recepción, en sus funciones de comprobación de la inversión.

- *Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo designado por el órgano contratante, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta.*



- *Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.*

7.5. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía tendrá una duración de dos años, a contar desde la recepción de la obra.

Concluido el plazo de garantía y no habiéndose producido incidencias, se procederá a la devolución de la garantía.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la guardia, conservación, limpieza y mantenimiento de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ellas se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del facultativo director, reponiendo los materiales o elementos de las instalaciones a que hubiere lugar con otros de iguales características técnicas y estéticas.

Si la obra se deteriorase por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por el Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid contratante a costa del contratista.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 219, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieren a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el directivo facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



8ª.- **PAGO.**

- 8.1. *El pago al contratista se efectuará de acuerdo con lo determinado en el artículo 200 de la LCSP, con relación al art. 215 del mismo texto legal.*

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por acopios de material hasta un máximo de un 70% del importe de los materiales acopiados previa la prestación de la correspondiente garantía por la totalidad del importe abonado a cuenta.

- 8.2. *Las certificaciones de obra serán emitidas con periodicidad mensual.*

El Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Si se demora el pago, en un plazo superior a dos meses, deberá abonarse al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de 60 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora del Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

- 8.3 *Los precios resultantes de la adjudicación no serán revisables por ningún concepto.*



9ª.- **LIQUIDACIÓN**

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas, fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulara por el director, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base, para su valoración, las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista, para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

10ª.- **CONFIDENCIALIDAD**

El contratista esta obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal. Este deber, según la LCSP, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

11ª.- **RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

11.1 *El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 200 y 220 de la LCSP.*

11.2 *El contrato podrá ser modificado de conformidad con los artículos 202 y 217 de la LCSP.*

11.3 *En el presente contrato “Alumbrado público en fases de ejecución de los niveles 1 y 2, conexión a centros de mando públicos en la Ciudad Universitaria de Madrid” procederá la subcontratación.*

La subcontratación está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Que en todo caso se dé conocimiento por escrito al órgano de contratación del subcontrato a celebrar con indicación de la empresa subcontratista y de las partes de obras a realizar por la misma.*
- *No podrán exceder del 50% del precio del contrato las unidades de obra que el adjudicatario subcontrate.*
- *En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con empresas incursas en suspensión de clasificación o inhabilitadas para contratar.*



11.4 *La cesión del contrato se realizará en los casos y de conformidad con el artículo 209 de la LCSP.*

12ª.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista responderá civilmente de los daños causados al Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid, las Universidades consorciadas u otros, como consecuencia de los vicios ocultos de la obra, durante el término de quince (15) años desde la recepción de la obra. Transcurrido este plazo, sin que haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista (artículo 219 de la LCSP).

13ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

13.1 *El Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid tiene la facultad de interpretar el contrato a que se aplica el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razón de interés público dentro de los límites y con los requisitos señalados en la legislación de contratación administrativa.*

Los acuerdos que dicte el Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid en el eventual ejercicio de las citadas prerrogativas de interpretación y modificación serán inmediatamente ejecutados.

13.2 *Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Excmo. Sr. Rector-Presidente del Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.*

Las empresas ofertantes y a adjudicataria, tanto españolas como extranjeras se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales españoles con sede en Madrid, con renuncia al propio fuero que por cualquier causa pudiere corresponderles, para cuanto se derive directa, causal o indirectamente del presente contrato.



14ª.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Los licitantes en su oferta deberán presentar declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo, así como mención expresa del interlocutor designado. (deberá aportarse en el sobre B).

De acuerdo con el art. 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre que establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras (BOE del 25) en aplicación del estudio de seguridad y salud, o en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrá implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

Dicho plan de seguridad y salud con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación al Consorcio.

La Coordinación de Seguridad y Seguridad y salud corresponde a URBATEC CONSULTORES



CIUDAD UNIVERSITARIA
DE MADRID / CONSORCIO

**CONSORCIO URBANISTICO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID
RECTOR PRESIDENTE**

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con fecha 11 de marzo de 2009 sobre el presente pliego de cláusulas administrativas.

***ESTA PRESIDENCIA**, ha tenido a bien aprobar este pliego para esta contratación.*

Madrid, 16 de marzo de 2009
EL RECTOR-PRESIDENTE

Juan Antonio Gimeno Ullastres

Por el Adjudicatario:

Firma:

DNI:

Fecha:



A N E X O N º 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

*Don..... vecino de..... provincia de
..... con domicilio en núm. con Documento Nacional de
Identidad N º en calidad de (en caso de actuar en representación,
como apoderado de) con domicilio en calle
núm. enterado de la contratación de la obra, por el anuncio insertado
en el perfil del Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid y publicado en el
Boletín Oficial del Estado n º del día de de*

*A este efecto se hace constar que conoce el pliego de bases y las características técnicas que en
él se contienen, que sirve de base en esta convocatoria que acepta incondicionalmente sus bases,
que reúne todas o cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración y
se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a
su cargo la obra, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones a cuyo efecto
formula la siguiente oferta:*

*Los licitadores al formular su propuesta económica deberán indicar, como partida
independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.*

(Fecha y firma del proponente)